



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C 19 octubre de 2021

OFICIO No 00658

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: RESTITUCION No.2018-0819

DEMANDANTE: CAMILO ANDRES GAMBOA NARANJO

C. C. N° 80.123.137

CONTRA: NILSON GERARDO SANCHEZ TORRES

C. C. N° 79.655.401

MYRIAM CELINA TORRES DE SANCHEZ

C. C. N° 27.799.474

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 1 de octubre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50C 566309**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **MYRIAM CELINA TORRES DE SANCHEZ C. C. N° 27-799.479**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0353 de 20 marzo de 2019**, expedido el cual nos correspondió a nosotros. además,

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

**Bogotá, D.C. 30 noviembre de 2021
0800**

OFICIO No

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA C PORRES'PONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1610

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. NIT N° 900575605-8

DEMANDADO SANDRA YANET MENDOZA HERNNADEZ

C. C. N° 51951142

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 12 de noviembre de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C 1485673** como de propiedad de la parte aquí demandada

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 22 febrero de 2021

OFICIO No. 0059

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019-2006
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT N° 860034313-7
CONTRA:	JUVENAL CORDOBA VALOYES C, C. N° 11800561

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 22 enero de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N°50S- 40572433**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **JUVENAL CORDOBA VALOYES C, C. N° 11800561**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0220 de 18 - 02 - 2020**, además, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 22 noviembre de 2021

OFICIO No 0772

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CPORRES'PONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-2036

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. NIT N° 860035827-5

DEMANDADO OSCAR MENDOZA PEREZ C. C. N° 85164027

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 6 de febrero de 2020, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S 40042722** como de propiedad de la parte aquí demandada

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 22 noviembre de 2021

OFICIO No 0773

Señores:

DEAS LTADA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-2036

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. N IT N° 860035827-5

DEMANDADO OSCAR MENDOZA PEREZ C. C. N° 85164027

En cumplimiento a lo ordenado en auto 6 febrero de 2020, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO Y RETENCION del cincuenta (50%) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado OSCAR MENDOZA PEREZ C. C. N° 85164027, como empleado de su entidad DEAS LTADA**

Limitándose la medida en la suma de **(19.400.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 22 noviembre de 2021

OFICIO No 0774

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CPORRES'PONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0842

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. NITN N° 860035827-5

DEMANDADO ARY FRANCISCO MARTINEZ CORTAZAR

C. C. N° 4603584

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2019, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-1023071** como de propiedad de la parte aquí demandada

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

}



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C 6 diciembre de 2021

OFICIO No 0775

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CPORRES'PONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0628

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. NITN N° 860035827-5

DEMANDADO GILMA ESPAÑA SILVA C. C. N° 40762752

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 19 noviembre de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-40200636** como de propiedad de la parte aquí demandada **GILMA ESPAÑA SILVA C. C. N° 40762752**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 6 diciembre de 2021

OFICIO No 0776

Señores:

DISTRICOOP S. A. S.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0628

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. N IT N° 860035827-5

DEMANDADO GILMA ESPAÑA SILVA C. C. N° 40762752

En cumplimiento a lo ordenado en auto 19 noviembre de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO Y RETENCION del cincuenta (50%) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado GILMA ESPAÑA SILVA C. C. N° 40762752, como empleado de su entidad DISTRICOOP S. A. S.**

Limitándose la medida en la suma de **(20.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 22 noviembre de 2021

OFICIO No 0777

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CPORRES'PONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1414

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. N IT N° 860035827-5

DEMANDADO IRMA RUBIELA MUÑOZ FONSECA C. C. N° 52067574

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 9 de julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S 40466188** como de propiedad de la parte aquí demandada **IRMA RUBIELA MUÑOZ FONSECA C. C. N° 52067574**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1804 de 10 octubre de 2019**, además, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C 27 octubre de 2021

OFICIO No 0780

Señor

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2020-0468

DEMANDANTE CLAUDIA LUCIA GIRALDO CHAPARRO C. C. N°46668856

DEMANDADO: PATRICIA SALGADO ROMERO C. C. N° 51854371

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 15 octubre de 2021, ordenó el **EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGARSE** que sean de propiedad de la parte demandada **PATRICIA SALGADO ROMERO C. C. N° 51854371**. que cursa en ese Despacho. **Su proceso 2021-0460**

Limítese la medida en la suma de **(\$35.000. 000.00)**.

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 30 noviembre de 2021

OFICIO No 0808

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0668
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A Nit: 8909039388
CONTRA:	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GUEVARA C. C. N° 19255682

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 19 de febrero de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C – 1861989** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GUEVARA C. C. N° 19255682**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 30 noviembre de 2021

OFICIO No 0808

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0668
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A Nit: 8909039388
CONTRA:	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GUEVARA C. C. N° 19255682

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 19 de febrero de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C – 1861989** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GUEVARA C. C. N° 19255682**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 30 noviembre de 2021

OFICIO No 0807

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CPORRES'PONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0710

DEMANDANTE: CHEVYPLAN Nit: 8300011337

DEMANDADO HELVER GERMAN CRUZ CRUZ C. C. N° 1013581150

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 8 de octubre de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50 S 40505051 Y 50 S 40341542** como de propiedad de la parte aquí demandada **HELVER GERMAN CRUZ CRUZ C. C. N° 1013581150**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C 27 octubre de 2021

OFICIO No 0776

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0714

DEMANDANTE: PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA

DE LOS EMPLEADOS DE SALUDCOOP NIT N°

830033907

DEMANDADO JHON ALEXANDER GARCIA TRUJILLO 11223014

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 octubre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JHON ALEXANDER GARCIA TRUJILLO 11223014**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa **Entidad**.

Limitándose la medida en la suma de **(17.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C 27 octubre de 2021

OFICIO No 0777

Señores:

MEDIMAS EPS S.A

Atn. Sr. Representante legal y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0714

DEMANDANTE: PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA
DE LOS EMPLEADOS DE SALUDCOOP NIT N°
830033907

DEMANDADO JHON ALEXANDER GARCIA TRUJILLO 11223014

En cumplimiento a lo ordenado en auto 15 de octubre de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, ordeno oficiales, a fin de que informe a este Despacho se nos informe cual es la empresa, en calidad de empleador del señor **JHON ALEXANDER GARCIA TRUJILLO 11223014**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 6 diciembre de 2021

OFICIO No. 0806

SEÑORES:

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA D.C
CIUDAD**

REF: GARANTIA MOBILIARIA No. 2020-0735

DEMANDANTE: SERFINDATA S.A-NIT N° 9000604691

CONTRA: ANDRES FABIAN BALCAZAR HERRERA C. C. N° 80743553

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 12 noviembre de 2021, **SE DECRETO TERMINACION N° POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del vehículo de placas **VES 457**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0092 de 8 marzo de 2021** además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C 27 octubre de 2021

OFICIO No 0782

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0815

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A. N IT N° 8600343137

CONTRA: JOHAN STEWART BOTERO QUINTERO C. C. N° 80791416

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50C- 1798559**, como de propiedad de la parte aquí demandada **JOHAN STEWART BOTERO QUINTERO C. C. N° 80791416**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0533

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD**

REF: EJECUTIVO N° 2020-0829

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A NIT N°8909039388

CONTRA: FABIO FANDIÑO INFANTE C. C. N° 179659

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 C-1448663** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **FABIO FANDIÑO INFANTE C. C. N° 179659**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C 27 octubre de 2021

OFICIO No 0783

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2021-0323

DEMANDANTE: ALVARO RAFAEL GOMEZ TORRES C. C. N° 8534981

DEMANDADA: ORLANDO PEREZ BAEZ C. C. N° 4252020

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 octubre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez **el EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ORLANDO PEREZ BAEZ C. C. N° 4252020**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (6.000.000⁰⁰) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

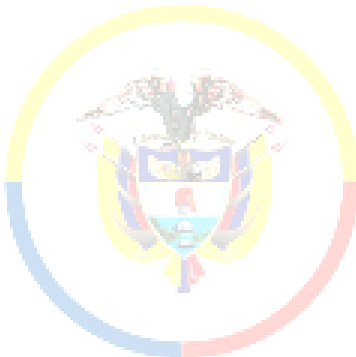
CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0355

Señores:

CASUR PENSIONADOS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0363

DEMANDANTE COOMANUFACTURAS NIT N° 8600444596

CONTRA: REINEL CORREA MADARRIAGA C. C. N° 8729509

En cumplimiento a lo ordenado en auto 18 junio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO del cincuenta (50%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado REINEL CORREA MADARRIAGA C. C. N° 8729509 como empleado de su entidad CASUR PENSIONADOS**

Limitándose la medida en la suma de **(17.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0549

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0538

DEMANDANTE FIANZAS DE COLOMBIA S.A. N IT N° 9004887521

CONTRA: KATTY LILIANA SERPA BOLAÑO C, C. N° 26984917

GABRIELA ORTIZ CUETO C. C. N° 1.014.281.034

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **KATTY LILIANA SERPA BOLAÑO C, C. N° 26984917, Y GABRIELA ORTIZ CUETO** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(20.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C 27 octubre de 2021

OFICIO No 0781

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021--0761

DEMANDANTE EUNICE CASTIBLANCO VASQUEZ C. C. N° 41752093

CONTRA: RUBY ALBINA RAMIREZ BELLO C. C. N° 5202553

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 6 de agosto de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50 S-40277305**, como de propiedad de la parte aquí demandada **RUBY ALBINA RAMIREZ BELLO C. C. N° 5202553**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C 27 octubre de 2021

OFICIO No 0773

SEÑORES:

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2021-0844

DEMANDANTE FLEXITEMP SAS NIT N° 9005752879

DEMANDADO: SURENVIOS S.A.S NIT N° 8130002987

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto 12 noviembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **SURENVIOS S.A.S NIT N° 8130002987**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0675 del 19 octubre de 2021**, además, se le dará tramite conforme al **acuerdo 806 art 11 de junio del 2020**.

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No. 0223

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2019-1038
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT N° 860034313-7
CONTRA:	LUZ MARINA GARCIA ESQUIVELC. C. N° 52074973 EDWAR ALAIN LAGOS SACRISTANC. C. N° 80225930

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 2 de julio de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se dio por **TERMINADO PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° **50S.40558207** denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado **LUZ MARINA GARCIA ESQUIVELC. C. N° 52074973 Y EDWAR ALAIN LAGOS SACRISTANC. C. N° 80225930**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1359 de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 22 noviembre de 2021

OFICIO No 0772

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-2036

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. NIT N° 860035827-5

DEMANDADO OSCAR MENDOZA PEREZ C. C. N° 85164027

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 6 de febrero de 2020, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S 40042722** como de propiedad de la parte aquí demandada

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 22 noviembre de 2021

OFICIO No 0773

Señores:

DEAS LTADA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-2036

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. N IT N° 860035827-5

DEMANDADO OSCAR MENDOZA PEREZ C. C. N° 85164027

En cumplimiento a lo ordenado en auto 6 febrero de 2020, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO Y RETENCION del cincuenta (50%) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado OSCAR MENDOZA PEREZ C. C. N° 85164027, como empleado de su entidad DEAS LTADA**

Limitándose la medida en la suma de **(19.400.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 22 noviembre de 2021

OFICIO No 0774

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0842

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. NITN N° 860035827-5

DEMANDADO ARY FRANCISCO MARTINEZ CORTAZAR

C. C. N° 4603584

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2019, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-1023071** como de propiedad de la parte aquí demandada

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

}



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C 6 diciembre de 2021

OFICIO No 0775

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0628

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. NITN N° 860035827-5

DEMANDADO GILMA ESPAÑA SILVA C. C. N° 40762752

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 19 noviembre de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-40200636** como de propiedad de la parte aquí demandada **GILMA ESPAÑA SILVA C. C. N° 40762752**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 6 diciembre de 2021

OFICIO No 0776

Señores:

DISTRICOOP S. A. S.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0628

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. N IT N° 860035827-5

DEMANDADO GILMA ESPAÑA SILVA C. C. N° 40762752

En cumplimiento a lo ordenado en auto 19 noviembre de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO Y RETENCION del cincuenta (50%) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado GILMA ESPAÑA SILVA C. C. N° 40762752, como empleado de su entidad DISTRICOOP S. A. S.**

Limitándose la medida en la suma de **(20.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 22 noviembre de 2021

OFICIO No 0777

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1414

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. N IT N° 860035827-5

DEMANDADO IRMA RUBIELA MUÑOZ FONSECA C. C. N° 52067574

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 9 de julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S 40466188** como de propiedad de la parte aquí demandada **IRMA RUBIELA MUÑOZ FONSECA C. C. N° 52067574**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1804 de 10 octubre de 2019**, además, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C 2 noviembre de 2021

OFICIO No 00684

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 890903938-8

**CONTRA: DIANA CAROLINA BOJACA HERNANDEZ
C.C. N° 52905937**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 22 Octubre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **DIANA CAROLINA BOJACA HERNANDEZ C. C.N°52.905.937**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto los oficios **N° 2106 de 22 noviembre de 2019**, emanados del juzgado 12 Civil Municipal de Bogota, que por nuevo reparto nos correspondió al Juzgado 5 Civil Municipal de Pequeñas Causas Múltiples de Bogota, **además**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C 2 noviembre de 2021

OFICIO No 00686

SEÑORES:
HELBERT Y CIA S.A
PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2019-1634

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 890903938-8

**CONTRA: DIANA CAROLINA BOJACA HERNANDEZ
C.C. N° 52905937**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 22 OCTUBRE de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **DIANA CAROLINA BOJACA HERNANDEZ C. C.N° 52905937.**, como empleados de HELBERT Y CIA S.A

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 2106 de 22 noviembre de 2019**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C 22 noviembre de 2021

OFICIO No 0774

Señores:

Sijin

Sección automotores

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0947

**DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA
DE FINANCIAMIENTO NIT.900977629-1**

DEMANDADO OMAR SANTIAGO ESTRADA URREA CC.80.088.530

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 13 junio de 2019, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **LEVANTAMIENTO EL EMBARGO** del vehículo de placas **HTV-799**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **OMAR SANTIAGO ESTRADA URREA CC.80.088.530**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 CGP, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0125 de 21 febrero**, emanado del presente proceso, Juzgado 5 de Pequeñas causas Múltiples de Bogota, el cual se remitirá de parte del Despacho a su entidad.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C 22 noviembre de 2021

OFICIO No 0775

SEÑORES:

PARQUEADERO CARTUCOL BOGOTA

**Kilómetro 07 vía Bogota Mosquera hacienda puente grande lote 2
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0947

**DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA
DE FINANCIAMIENTO NIT.900977629-1**

DEMANDADO OMAR SANTIAGO ESTRADA URREA CC.80.088.530

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 13 junio de 2019, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **LEVANTAMIENTO EL EMBARGO** del vehículo de placas **HTV-799**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **OMAR SANTIAGO ESTRADA URREA CC.80.088.530**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C 6 agosto de 2021

OFICIO No 0524

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-2006

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT N° 8600343137

CONTRA: JUVENAL CORDOBA VALOYES C. C. N° 11800561

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 22 enero de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **LA TERMINACION del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, en consecuencia, se ordena **EL DESEMBARGO** del inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50S - 40572433, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado **JUVENAL CORDOBA VALOYES C. C. N° 11800561**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0220 de febrero de 2020**, además, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

**DESPACHO COMISORIO N° 035
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

AL

**CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, ALCALDES LOCALES Y/O
INSPECTOR DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA**

HACE SABER

**REF: LANZAMIENTO - RESTITUCIÓN No. 2019-1271 DEMANDANTE
MUCARE GESTIÓN INMOBILIARIA NEGOCIOS Y CONSTRUCCIÓN NIT N°
S.A.S. 900379103-2 CONTRA SUGEY VIVANCO CARABALLO C. C. N°
45755639**

Mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021 se ordena dar trámite al numeral 2° de la sentencia proferida en este Despacho de fecha 23 de julio de 2020, por consiguiente, se le comisiona con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **LANZAMIENTO Y RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la **CARRERA 53 C N° 131 A 10 INTERIOR 5 APARTAMENTO 201 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**

Se anexa copia de providencia de fecha 23 de JULIO de 2020, de igual manera se rememora la comisión instituida en el artículo 38 del C.G.P. a fin de que se practique la presente por la autoridad referida.

Lo anterior en los términos creados mediante los acuerdos **PSAA16-10506 y PSAA16-10512** emitidos por El Consejo Superior De La Judicatura, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.

El Dr. **LIZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, titular de la **C.C. N° 67.039.049 de Cali** y **T.P. No. C162.809** del C.S. de la J., quien actúa como **APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE**.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los (6) días del mes de **diciembre de 2021**.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 22 noviembre de 2021

OFICIO No 0771

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0815
DEMANDANTE: RAFAEL ORDOÑEZ MERJECH C. C. N ° 79501638
DEMANDADO ANA ISABELLA RUIZ GARCES C. C. N° 1107070467

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 12 de noviembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **ANA ISABELLA RUIZ GARCES C. C. N° 1107070467**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1158 de fecha 8 agosto de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 22 noviembre de 2021

OFICIO No 0771



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0815

DEMANDANTE: RAFAEL ORDOÑEZ MERJECH C. C. N ° 79501638

DEMANDADO ANA ISABELLA RUIZ GARCES C. C. N° 1107070467

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 12 de noviembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **ANA ISABELLA RUIZ GARCES C. C. N° 1107070467**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1158 de fecha 8 agosto de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

DESPACHO COMISORIO N° 0018

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

AL

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA y/o
PROMISCO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA**

HACE SABER

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2019-1138 de BANCO
DAVIVIENDA S.A NIT N° 860034313-7 CONTRA OLGA LUCIA LINARES PEÑEROS
C. C. N° 20749787**

**Mediante auto de fecha 2 julio de 2020, se le comisiono con amplias
facultades para designar secuestre, fijándole como sus honorarios la
suma de \$150.000 pesos, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO
del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 40489100 ubicado
en la carrera 97 F N° 34 A 30 sur casa M 11 conjunto residencial Tierra
Buena2 P.H. de la Ciudad de Bogotá D. C., a excepción de vehículos
automotores y de establecimiento de comercio.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa
copia del certificado de Tradición y Libertad y del Auto de fecha 2 julio de
2020

Lo anterior con ocasión al ACUERDO 9991 de septiembre 26 de 2013 proferido por la
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuanto en este momento
conocemos de este proceso

El (a) doctor (a) **GLADYS CASTRO YUNADO**, titular de la **C.C. N° 1.020.722.008** de
Bogotá D. C, y con **T.P. de Abogado N° 260.921** del C.S. de la J, quien actúa como
apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los diez del mes
de mayo de 2021

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

**DESPACHO COMISORIO N° 021
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

AL

**CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, ALCALDES LOCALES Y/O
INSPECTOR DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA**

HACE SABER

**REF: LANZAMIENTO - RESTITUCIÓN No. 2019-1320 RESTITUCIÓN de
JAVIER ALONSO ORTIZ GARCIA Contra WILSON FABIAN GAONA
CUERVO/ JHON JAIRO GAONA CUERVO/ JOSE LAURENCIO SOLANO
CELIS**

consiguiente, se le comisiono con amplias facultades para la práctica de la diligencia de LANZAMIENTO Y RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE ubicado en la CARRERA 25 No. 68 - 95A DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Se anexa copia de providencia de fecha 3 de septiembre de 2021, de igual manera se rememora la comisión instituida en el artículo 38 del C.G.P. a fin de que se practique la presente por la autoridad referida.

Lo anterior en los términos creados mediante los acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 emitidos por El Consejo Superior De La Judicatura, por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

El Dr MARY JULIETTE MOSQUERA PEREA, titular de la C.C. N° 35.850.535 y T.P. No. 115,262 del C.S. de la J., quien actúa como **APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.**

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de **octubre de 2021.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 23 noviembre de 2021

OFICIO No. 0778

SEÑORES:

SIJIN

POLICIA NACIONAL

SIJIN SECCION AUTOMOTORES

CIUDAD

REF: GARANTIA MOBILIARIA No. 2013-1400

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT N°860051894-6

CONTRA: JHON ALEJANDRO CARDOZO FORERO C.C N° 79781745

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 30 julio de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó LA CANCELACION DE LA ORDEN DE APREHENSION del vehículo de placas REQ-659, MARCA CHEVROLET, MODELO 2011, COLOR NEGRO CARBONO, CARROCERIA COUPE, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR N°F16D37390771 denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada JHON ALEJANDRO CARDOZO FORERO C.C N° 79781745

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 CGP, sede deja sin valor ni efecto el oficio N° 2368 de 1 setiembre de 2014, proferido por el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0762

**Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1345

DEMANDANTE: GABRIEL BONILLA MONRROC. C. N° 79.254.816

DEMANDADO HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 octubre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO EL EMBARGO** del vehículo de placas **CYZ-046**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 CGP, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 186 de fecha 29 enero de 2015** emanado del presente proceso, por el Juzgado 38 Civil Municipal Bogota, y por nuevo reparto nos correspondió al Juzgado 5 de Pequeñas causas Múltiples de Bogota, el cual se remitirá de parte del Despacho a su entidad.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0763

Señores:

POLICIA NACIONAL

INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1345
DEMANDANTE:	GABRIEL BONILLA MONRROC. C. N° 79.254.816
DEMANDADO	HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 mayo de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y APREHENSION** del vehículo de placas **CYZ-046**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **HERNAN DARIO CHAVARRIA LOPEZ C. C. N° 7-232.056**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 CGP, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1972 de fecha 23 noviembre de 2015** emanado del presente proceso, por el Juzgado 38 Civil Municipal Bogota, y por nuevo reparto nos correspondió al Juzgado 5 de Pequeñas causas Múltiples de Bogota, el cual se remitirá de parte del Despacho a su entidad

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0764

SEÑORES:

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1345

DEMANDANTE: GABRIEL BONILLA MONRROC. C. N° 79.254.816

DEMANDADO HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 17 septiembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandada **HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 2008 de 31 octubre de 2019 de 2019**, además, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO